

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2018-00047-R

Latacunga, 07 de marzo de 2018

EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A.

EL INGENIERO JOSÉ ALBERTO SEMANATE NOROÑA

PRESIDENTE EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficacia.

Los sectores estratégicos de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos de y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determina la ley."

Que, en el artículo segundo del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece que la Compañía tiene por objeto social la distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión, de conformidad con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y demás Leyes de la República.

Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales, mercantiles y demás relacionadas con su actividad principal;

Que, la disposición transitoria del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: "La Compañía podrá dentro de su objeto social ejecutar actos y contratos en el ámbito de la generación eléctrica hasta que cumpla con el proceso de escisión de conformidad con los artículos 35 y 38 de la Ley de Régimen de Sector Eléctrico.;

Que, en el artículo cuadragésimo tercero del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: "El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Compañía y el

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2018-00047-R

Latacunga, 07 de marzo de 2018

responsable de la gestión económica, administrativa y técnica";

Que, mediante Resolución No. 007-2017, la Junta General de Accionistas de ELEPCO S.A., efectuada el 31 de agosto del 2017, resolvió: designar como PRESIDENTE EJECUTIVO al Señor Ingeniero José Alberto Semanate Noroña, por el período de dos años de acuerdo al Art. 17 del Estatuto Social de la Compañía;

Que, la Disposición Transitoria Segunda, numeral 2.2 RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS ENTIDADES Y ORGANISMOS ES ACCIONISTA MAYORITARIO, numeral 2.2.1.5 Régimen previsto para la empresas incluidas en el Mandato Constituyente No. 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Mandato Constituyente no. 15 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 23 de Julio de 2008, en virtud de sus indicadores de gestión, la sociedad anónima Empresa Eléctrica Cotopaxi S.A., hasta que se expida el nuevo marco jurídico del sector eléctrico, seguirán operando como compañías anónimas reguladas por la Ley de Compañías, exclusivamente para los asuntos de orden societario. Para los demás aspectos tales como el régimen tributario, fiscal, laboral, contractual, de control y de funcionamiento de las empresas se observarán las disposiciones contenidas en esta Ley;

Que, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su TITULO I GENERALIDADES, establece:

Art. 1.- Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

8. Las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital, patrimonio o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato. Se exceptúan las personas jurídicas a las que se refiere el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley, que se someterán al régimen establecido en esa norma.;

Que, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su TITULO I GENERALIDADES, establece:

Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2018-00047-R

Latacunga, 07 de marzo de 2018

multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios.

Lo no previsto en dichos convenios se registrá por las disposiciones de esta Ley.;

Que, la República del Ecuador cuenta con el financiamiento para el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador AFD Contrato Nro. CEC 100501;

Que, mediante oficio Nro. MEER-SDCE-2015-0675-OF la ingeniera Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, subsecretaria de distribución y comercialización de energía del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER, remite los modelos de pliegos, el manual de operación del programa, el plan de adquisiciones y el instructivo financiero, a ser utilizados para efectuar las contrataciones de bienes, obras y servicios de consultoría contemplados dentro del Plan de Adquisiciones del Programa;

Que, el ingeniero Miguel Iza, funcionario de la Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER, remite el Plan de Contrataciones del programa RSND AFD;

Que, mediante oficios Nro. MINFIN-VGF-2015-0106-O, la economista Madeleine Leticia Abarca Runruil, Viceministra de Finanzas, emite el aval para que el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable gestione las contrataciones de obras, bienes y servicios;

Que, mediante oficio Nro. MEER-SDCE-2015-0887-OF la ingeniera Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, subsecretaria de distribución y comercialización de energía del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER, informa que con fechas 27 de julio de 2015 y 24 de agosto de 2015, el Ministerio de Finanzas emitió los avales de todos los proyectos aprobados en los planes de adquisiciones financiados por la Agencia Francesa de Desarrollo de la AFD, solicitando además se dé el inicio de los procesos;

Que, mediante oficio Nro. MEER-SDCE-2017-0343-OF, el ingeniero Patricio Erazo, gerente de proyecto PMD del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, informa al ingeniero Luis Castelo, presidente ejecutivo subrogante, que la Agencia Francesa de Desarrollo AFD, remitió la NO OBJECCIÓN para la aprobación del uso de saldos solicitados por la ELEPCOSA;

Que, mediante memorando Nro. ELEPCOSA-DP-2018-0038, el ingeniero Williams Olalla, director de planificación, solicita a Presidencia Ejecutiva autorizar el inicio del proceso de contratación **AFD-RSND-ELEPCO-LPNO-010 “REFORZAMIENTO DE RED BARRIO SAN MARTÍN CALLES BABA Y GRAL. PROAÑO, Y BARRIO**

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2018-00047-R

Latacunga, 07 de marzo de 2018

LAS VERTIENTES”, para lo cual adjunta términos de referencia, memoria del proyecto, condiciones para considerar la oferta, especificaciones técnicas, órdenes de trabajo, planos, parámetros de evaluación y un presupuesto referencial de USD 61.681,78 más I.V.A.;

Que, mediante sumilla inserta en memorando Nro. ELEPCOSA-DP-2018-0038, el señor Presidente Ejecutivo, dispone a la Dirección de Planificación, a la Dirección de Finanzas y a Adquisiciones el trámite administrativo correspondiente para la contratación del **“REFORZAMIENTO DE RED BARRIO SAN MARTÍN CALLES BABA Y GRAL. PROAÑO, Y BARRIO LAS VERTIENTES”**;

Que, mediante documento PAC-011-2018, el ingeniero Williams Olalla, director de planificación y el economista Ramiro Olivo, jefe de estudios económicos, certifican que el pedido para la contratación del **“REFORZAMIENTO DE RED BARRIO SAN MARTÍN CALLES BABA Y GRAL. PROAÑO, Y BARRIO LAS VERTIENTES”**, se encuentra considerado en el PAC 2018;

Que, mediante memorando Nro. ELEPCOSA-DF-2018-0544, la ingeniera Geovanna Vasco, William Suárez, directora de finanzas, presenta **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2018 No. 35**, Presupuesto 41, emitida por ella y por el ingeniero Santiago Guevara, jefe de presupuesto, certificando la disponibilidad presupuestaria existente para atender: **CONTRATACIÓN PARA EL REFORZAMIENTO DE RED BARRIO SAN MARTÍN CALLES BABA Y GRAL. PROAÑO, Y BARRIO LAS VERTIENTES**, con cargo a las partidas presupuestarias: No. 12101022101, No. 12101022103 y No. 12101022107, denominadas: **“DISTRIBUCIÓN – OBRAS EN CONSTRUCCIÓN – COSTOS DIRECTOS OBRAS EN CONSTRUCCIÓN – MATERIALES MANO DE OBRA TRANSPORTE”**, con financiamiento: \$58.180,59 Fondos RSND AFD 2015; \$3.921,33 Fondos EMPRESA – Calidad 2017; y, \$6.981,67 Fondos PGE;

Que, mediante memorando Nro. ELEPCOSA-DF-2018-0544, la ingeniera Geovanna Vasco, directora de finanzas, remite **CERTIFICACIÓN DE FONDOS DISPONIBLES 2018, No. 42-2018-ELEPCOSA-AFD-PGE-CALIDAD 2017**, emitida por ella y por la ingeniera Ritha Maya, tesorera, en la que certifican que existen los fondos disponibles para la **“CONTRATACIÓN PARA EL REFORZAMIENTO DE RED BARRIO SAN MARTÍN CALLES BABA Y GRAL. PROAÑO, Y BARRIO LAS VERTIENTES”**, por el valor de USD 69.083,59 (incluido I.V.A.);

Que, mediante memorando Nro. ELEPCOSA-PE-2018-00189-M, el señor Presidente Ejecutivo, designa Comisión Técnica para el proceso **AFD-RSND-ELEPCO-LPNO-010**, conformada por: Ing. Geovanna Vasco como Presidente de la Comisión Técnica; e, Ing. Ricardo Paucar, Ing. Fernando Alvarado, Ing. Williams Olalla, Dr. José Luis Lozada e Ing. Mirian Cando como Miembros de la

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2018-00047-R

Latacunga, 07 de marzo de 2018

Comisión Técnica;

Que, mediante memorando Nro. ELEPCOSA-DF-2018-0646, la ingeniera Geovanna Vasco, Presidente de la Comisión Técnica, remite a Presidencia Ejecutiva, acta de revisión del pliego del proceso **AFD-RSND-ELEPCO-LPNO-010**, suscrita por la Comisión Técnica, la que una vez revisado el pliego, esta lo aprueba en su totalidad, sin realizar modificación alguna, solicitando además su publicación;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pliego para el proceso AFD-RSND-ELEPCO-LPNO-010, “REFORZAMIENTO DE RED BARRIOS SAN MARTÍN CALLES BABA Y GRAL. PROAÑO, Y BARRIO LAS VERTIENTES”.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso mediante Licitación Pública Nacional de Obras, AFD-RSND-ELEPCO-LPNO-010, “REFORZAMIENTO DE RED BARRIOS SAN MARTÍN CALLES BABA Y GRAL. PROAÑO, Y BARRIO LAS VERTIENTES”.

Artículo 3.- Encargar al departamento de Adquisiciones, al Centro de Cómputo y a Relaciones Públicas, la publicación del proceso **AFD-RSND-ELEPCO-LPNO-010**, en dos medios de prensa escrita, en la página web institucional de ELEPCOSA y en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, respectivamente.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, a los 7 días del mes de marzo del 2018

Comuníquese,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jose Alberto Semanate Noroña
PRESIDENTE EJECUTIVO

Referencias:

- ELEPCOSA-DF-2018-0646



energía para el buen vivir

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2018-00047-R

Latacunga, 07 de marzo de 2018

Copia:

Señor Doctor
Jose Luis Lozada Jacome
Asesor Jurídico

Señorita Magíster
Geovanna Alexandra Vasco Amores
Directora Financiera

Señor Ingeniero
Williams Patricio Olalla Trujillo
Director de Planificación, Encargado

Señorita Licenciada
Elsa Cecilia Del Conzuelo Almeida Granja
Secretaria General

se/JL